

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00284- 00 (*cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la factura de pago del impuesto del vehículo automotor identificado con placas BHR-294 para el año 2021 en cumplimiento a lo solicitado en auto del 24/05/2022 (pdf 12).

Téngase en cuenta que se incluyeron los respectivos datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que hace las veces del Registro Nacional de Procesos de Sucesión (pdf 15) quedando debidamente emplazados los herederos indeterminados del causante y demás personas indeterminadas, sin que haya lugar a designar *curador ad litem* a nombre de estos, así como se remitieron las comunicaciones a las autoridades tributarias competentes (pdf 17) decretadas por auto del 24/05/2022 (pdf 12) por el cual se dio apertura al presente trámite sucesorio (arts. 108 y 490 CGP).

Adviértase que bajo las vigencias del decreto 806 del 2020 hoy ley 2213 del 2022 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, supuestos que fueron puestos en conocimiento del interesado con el auto de apertura, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el edicto emplazatorio allegado en memorial del 19/07/2022 (pdf 21).

Desatiéndase las diligencias de notificación por aviso adosadas por el interesado el 19/07/2022 (pdf 21) pues se extrañan las diligencias de citación para notificación personal y además no se aporta copia cotejada de la providencia a notificar (art. 292 CGP).

Requírase por segunda ocasión a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales _DIAN_ pues a pesar de que con oficio No. 1931 del 1/06/2022 se le informo sobre la existencia del proceso, vencido el termino no realizo pronunciamiento alguno, adviértasele que cuenta con el termino improrrogable de (20) días contados a partir de esta providencia para intervenir en este trámite. *Oficiese*.

Agréguese al expediente la respuesta emitida por la secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá (pdf 23).

Téngase como notificado personalmente del auto fechado el 24/05/2022 (pdf 12) al heredero en representación, señor MICHAEL STIK DELGADI RUIZ a partir del 13/06/2022 (pdf 14) conforme acta de notificación personal, quien actuando a través de su apoderado y en cumplimiento del auto que apertura la liquidación informó que recibía la herencia con beneficio de inventario (art. 301 CGP).

Reconózcase personería al abogado WILSON ANDRES RIVERA CARDENAS como apoderado judicial del heredero en representación MICHAEL STIK DELGADO RUIZ en los términos del mandato inicialmente conferido (p. 3 pdf 19) advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° ley 2213 de 2022; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Téngase como notificado por conducta concluyente al heredero DANIEL DELGADO SAAVEDRA del auto que dio apertura a la sucesión adiado 24/05/2022 a partir de la anotación en el estado de la presente providencia (art. 301 CGP), quedando debidamente integrado el contradictorio, requiriéndolo para que en el término legal ejerza su defensa y manifieste si acepta o repudia la herencia (art. 492 CGP).

Reconózcase personería al abogado WILLIAM NEQUER PRADO FAJARDO como apoderado judicial del heredero DANIEL DELGADO SAAVEDRA en los términos del mandato otorgado (p. 2 pdf 20), advirtiéndole que en lo sucesivo debe actuar desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° ley 2213 de 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d6331c4915d50de449d0e5c861a9c3fd7ca9eafc79c4d084b485b25873cf55**

Documento generado en 09/12/2022 05:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>